



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Acuerdo de Consejo Regional N° 133-2019-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Noviembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Noviembre del 2019, la Convocatoria N° 011-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Octubre del 2019, visto y debatido el **Dictamen N° 001-2019-GRA/PPyATT**, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Literal k) del Numeral 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la organización y aprobación de los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción conforme a la ley de la materia; asimismo, el Artículo 15° de la misma norma establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; finalmente el Inciso f) del Artículo 53° de la Norma en comento señala: Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y norma en la materia;

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, en el Artículo 2° Numeral 2.4, define como límites territoriales a aquellos límites de las circunscripciones político – administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, señala: "El objeto de la presente Ley es implementar como dispositivos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esta manera garantizar el ejercicio del gobierno y la administración, promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional; así como contribuir a un clima de paz social";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, la Ley N° 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial, tiene por objeto fortalecer los mecanismos para el proceso de las acciones de demarcación territorial a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio; en ese orden de ideas, el Artículo 15° de la pre citada norma establece, respecto a los Registros en Materia de Demarcación Territorial, que la SDOT-PCM implementa los registros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En tanto no haya límites saneados legalmente, son de aplicación a las acciones de demarcación territorial aquellos límites establecidos mediante acta de acuerdo de límites o informe dirimente, emitidos a partir de la vigencia del presente artículo y que estén inscritos en el registro correspondiente, siendo de uso obligatorio por las instituciones públicas y privadas. Finalmente la Ley N° 30918, dentro de la Séptima Disposición Transitoria, dispone que el acta de acuerdo de límites debe estar ratificada por Acuerdo del Consejo Regional o de los Consejos Regionales involucrados;

Que, los Equipos Técnicos del Gobierno Regional de Ancash, los Gobiernos Locales de Chimbote y Santa, bajo la supervisión de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Acta de Trabajo suscrita el 25 de Junio del 2019, acordaron el límite entre los Distritos de Chimbote y Santa;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, Alcalde de la Municipalidad Distrital del Santa y el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, suscriben el Acta de Acuerdo de Límites con fecha 26 de Junio del 2019, en concordancia al Acta de Trabajo los Límites descrito en el punto anterior; quedando definida de la siguiente manera:



Inicia en la cumbre del cerro Huamanchacata (cota 326); continúa en dirección este por la estribación este del cerro Huamanchacata; hasta la estribación suroeste del cerro Tambo Real; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Tambo Real; hasta la cumbre del cerro Tambo Real (cota 457); continúa en dirección norte por la estribación norte del cerro Tambo Real; hasta el punto de coordenada UTM 766 164 m E y 9 007 070 m N; continúa en línea recta; hasta el punto de coordenada UTM 766 142 m E y 9 007 123 m N; continúa en línea recta hasta una vía sin nombre en la coordenada UTM 766 298 m E y 9 007 242 m N; continúa en dirección noroeste por el eje de una vía sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 766 157 m E y 9 007 397 m N; continúa en líneas rectas pasando por los puntos de coordenada UTM 766 088 m E y 9 007 390 m N; 766 066 m E y 9 007 415 m N; 765 825 m E y 9 007 600 m N; hasta una acequia sin nombre en la coordenada UTM 765 798 m E y 9 007 629 m N; continúa en dirección noreste por la acequia sin nombre hasta una vía sin nombre (que conecta Tambo Real Viejo y Tambo Real Nuevo); continúa en dirección oeste por el eje una vía sin nombre (que conecta Tambo Real Viejo y Tambo Real Nuevo); hasta la intersección del eje de esta vía sin nombre con otra vía sin nombre en el punto de coordenada UTM 765 044 m E y 9 008 212 m N; continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre pasando por el punto de coordenada UTM 764 991 m E y 9 008 656 m N; hasta la coordenada UTM 765 427 m E y 9 010 094 m N; continúa en línea recta en dirección noroeste hasta el thalweg del río Santa en un punto de coordenada UTM 764 923 m E y 9 010 478 m N.

Que, el Responsable de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, mediante Informe N° 003-2019-REGION ANCASH/GRPPAT-SGPAT, de fecha 21 de Agosto de 2019 y su ampliatoria formulada mediante el Informe N° 005-2019-REGION ANCASH/GRPPAT-SGPAT, de fecha 19 de Setiembre de 2019, emite la **opinión técnica viable como obra en sus Conclusiones y Recomendaciones**, para ser aprobado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y su posterior presentación ante el Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 053-2019-GRA/GRAJ, de fecha 03 de Octubre de 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, **OPINA**: Que **resulta VIABLE** la Ratificación del Acuerdo de Límites entre los Distritos de Chimbote y Santa de la Provincia del Santa;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante **DICTAMEN N° 001-2019-GRA/PPyATT**, por acuerdo unánime concluyen y recomiendan emitir el Acuerdo de Consejo Regional por la cual se **RATIFICA EL ACUERDO DE LIMITES ENTRE LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE Y SANTA DE LA PROVINCIA DE SANTA** resulta técnica y legalmente viable;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 07 de Noviembre de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta del **Dictamen N° 001-2019-GRA/PPyATT**, disponiendo su lectura y fundamentación por parte de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, produciéndose acto seguido una serie de debates por los Miembros del Consejo Regional; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, el Acuerdo de Límites entre los Distritos de Chimbote y Santa de la Provincia de Santa, Departamento de Ancash, de fecha 26 de Junio de 2019, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santa, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa y el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, quedando los límites definidos de la siguiente manera:

Inicia en la cumbre del cerro Huamanchacata (cota 326); continúa en dirección este por la estribación este del cerro Huamanchacata; hasta la estribación suroeste del cerro Tambo Real; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Tambo Real; hasta la cumbre del cerro Tambo Real (cota 457); continúa en dirección norte por la estribación norte del cerro Tambo Real; hasta el punto de coordenada UTM 766 164 m E y 9 007 070 m N; continúa en línea recta; hasta el punto de coordenada UTM 766 142 m E y 9 007 123 m N; continúa en línea recta hasta una vía sin nombre en la coordenada UTM 766 298 m E y 9 007 242 m N; continúa en dirección noroeste por el eje de una vía sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 766 157 m E y 9 007 397 m N; continúa en líneas rectas pasando por los puntos de coordenada UTM 766 088 m E y 9 007 390 m N; 766 066 m E y 9 007 415 m N; 765 825 m E y 9 007 600 m N; hasta una acequia sin nombre en la coordenada UTM 765 798 m E y 9 007 629 m N; continúa en dirección noreste por la acequia sin nombre hasta una vía sin nombre (que conecta Tambo Real Viejo y Tambo Real Nuevo); continúa en dirección oeste por el eje una vía sin nombre (que conecta Tambo Real Viejo y Tambo Real Nuevo); hasta la intersección del eje de esta vía sin nombre con otra vía sin nombre en el punto de coordenada UTM 765 044 m E y 9 008 212 m N; continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre pasando por el punto de coordenada UTM 764 991 m E y 9 008 656 m N; hasta la coordenada UTM 765 427 m E y 9 010 094 m N; continúa en línea recta en dirección noroeste hasta el thalweg del río Santa en un punto de coordenada UTM 764 923 m E y 9 010 478 m N.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR, copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, debidamente certificado, a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; así como, **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO